

1		
2	<u>S E X T A</u> DEL <u>C A N T O N</u>	
3	<u>Q U I T O</u>	
4		
5	
6	<u>C O N S T I T U C I O N</u>	" En la ciudad de
7	<u>DE COMPAÑIA DENOMINADA</u>	" San Francisco de
8		" Quito , capital de
9	<u>F I N D E X</u>	" la República del
10	<u>SOCIEDAD ANONIMA</u>	" Ecuador , hoy día
11		" D I E C I O C H O
12	QUE OTORGAN:	" de noviembre de
13	* Sr. Pablo Proaño Puentes ,	" novecientos ochenta y cinco , an
14	* Sr. Franklin Proaño Morillo ,	" ta y cinco , an
15	* Sr. Santiago Proaño Puentes ,	" te mí , doctor
16	* Dr. Mauricio Hernández Zambrano y	" Napoleón Lombeyda
17	* Sr. Luis Camacho Barrios .	" Arguello , Notario
18		" Vigésimo Sexto del
19	CAPITAL SOCIAL \$/ 1'000.000,00	" cantón ; compare -
20	(dí copias)	" cen los señores :
21	* = * = * = * = * = * = * = * = * = * = *	" Pablo Proaño Puentes , Franklin Proaño Morillo ,
22	Santiago Proaño Puentes , doctor Mauricio Hernán	" dez Zambrano e ingeniero Luis Camacho Barrios.
23		
24	Los comparecientes declaran ser de nacionalidad	
25	ecuatoriana , mayores de edad , de estado civil	
26	casados , domiciliados en este cantón ; éstos	
27	por sus propios , personales y legítimos dere -	
28	chos a quienes de conocerlos doy fe y me piden	



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS: 551-178 551-257



1 que eleve a escritura pública el contenido de

2 la minuta que me entregan , cuyo tenor lite -

3 ral y que transcribo es el siguiente : " S E

4 Ñ O R N O T A R I O :

5 Sírvase incorporar en el registro de escrituras

6 públicas a su cargo , una de la cual conste

7 el contrato de constitución de una compañía

8 anónima , que mediante este instrumento cele -

9 bran los comparecientes , con el siguiente tex

10 to : C L A U S U L A P R I

11 M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S :

12 Comparecen a la suscripción de la presente es

13 critura pública las siguientes personas : Inge

14 niero Pablo Proaño Puente , Franklin Proaño Mo

15 rillo , Santiago Proaño Puente , doctor Mauricio

16 Hernández Zambrano , ingeniero Luis Camacho Ba-

17 rrios . - Los comparecientes son casados , -

18 ecuatorianos y domiciliados en Quito . -

19 C L A U S U L A S E G U N

20 D A . - V O L U N T A D D E C O N S T I -

21 T U I R L A C O M P A Ñ I A : Los compare -

22 cientes convienen en constituir como en efecto

23 constituyen una compañía anónima denominada "FIN

24 DEX SOCIEDAD ANONIMA " . - La que se registrá

25 por las disposiciones de la Ley de Compañías ,

26 del Código de Comercio , del presente Estatuto,

27 del Código Civil y más leyes ecuatorianas que

28 fueren aplicables . - C L A U S U -

1 L A T E R C E R A . - E S T A
2 T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A " F I N
3 D E X S O C I E D A D A N O N I M A " . -
4 C A P I T U L O
5 P R I M E R O . - D E
6 N O M I N A C I O N , N A C I O N A L I D A D ,
7 D O M I C I L I O , D U R A C I O N Y O B -
8 J E T O S O C I A L . - A r t í c u l o
9 P r i m e r o . - D E N O M I N A C I O N . -
10 La compañía anónima que se constituye se deno
11 mina " F I N D E X S O C I E D A D A N O N I M A " . - A r -
12 t í c u l o S e g u n d o . - N A C I O N A
13 L I D A D . - La compañía es de nacionalidad
14 ecuatoriana y su domicilio principal es la
15 ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursa-
16 les o agencias dentro del territorio nacional
17 y en el exterior . - A r t í c u l o T e r
18 c e r o . - P L A Z O D E D U R A C I O N .
19 La duración de la compañía será de cincuenta
20 (5 0) años, contados a partir de la inscrip
21 ción del contrato de constitución en el Regis
22 tro Mercantil . - Este plazo podrá disminuir-
23 se o ampliarse e incluso disolverse y liqui-
24 darse anticipadamente la compañía, por resolu-
25 ción de la Junta General y previo el cumpli-
26 miento de los requisitos de Ley . - A r t í
27 c u l o C u a r t o . - O B J E T O S O -
28 C I A L . - El objeto de la compañía es la



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 fabricación , importación y exportación de pro-

2 ductos químicos , petroquímicos , farmacéuticos ,

3 cosméticos , artículos de perfumería , cepillos

4 dentales y para limpieza de uso doméstico ,

5 así como la importación de materias primas que

6 fueren necesarias para la elaboración de los

7 productos indicados . - Producción , importa -

8 ción y exportación de alimentos , conservas ,

9 enlatados para uso humano y animal , así como

10 de semillas , flores , insumos agropecuarios y

11 materia prima necesaria en la producción de

12 los artículos indicados . - Importación de -

13 equipos , maquinaria y repuestos destinados a

14 la industria hidrocarburífera , agroindustria ,

15 metalmecánica , electrónica , electromecánica , y

16 de artículos destinados a la construcción , así

17 como importación y exportación de hidrocarburos

18 y sus derivados . - Podrá también comerciali-

19 zar y distribuir los productos referidos en

20 el presente objeto social , pudiendo para el

21 efecto proceder al empaque de dichos productos

22 utilizando los medios técnicos necesarios . -

23 Para las importaciones de los diversos produc

24 tos , equipos , maquinarias , insumos , materias

25 primas antes indicados , la compañía podrá uti

26 lizar el sistema de trueque , cumpliendo para

27 el efecto con las disposiciones legales perti-

28 nentes . - Podrá también representar a firmas

1 o compañías nacionales o extranjeras que ten³gan
 2 gan actividades similares y formar parte de
 3 ellas como socia o accionista . - Para el -
 4 cumplimiento de su objeto la compañía podrá ce
 5 lebrar toda clase de actos o contratos permi-
 6 tidos por las leyes ecuatorianas . - C A
 7 P I T U L O S E -
 8 G U N D O . - DEL CAPI
 9 TAL SOCIAL , ACCIONES Y
 10 ACCIONISTAS . - Artículo -
 11 Quinto . - CAPITAL SOCIAL .
 12 El capital social de la compañía es de un mi
 13 llón de sucres (S/. 1'000.000,00) dividido en
 14 cien (100) acciones ordinarias y nominativas
 15 de diez mil sucres (S/. 10.000,00) de valor
 16 cada una , que llevan numeración corrida del
 17 uno al cien , inclusive . - Artículo
 18 Sexto . - TITULOS DE ACCIO
 19 NES . - Los títulos correspondientes a las
 20 acciones representativas del capital social de
 21 la compañía deberán ser redactados con sujeción
 22 a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta
 23 y nueve (189) de la Ley de Compañías y
 24 llevarán las firmas del Presidente y Gerente
 25 de la compañía . - Artículo Sép
 26 timo . - PERDIDA O DESTRUC
 27 CION DE TITULOS . - En caso de
 28 extravío o destrucción de un certificado provi



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 sional o de un título de acción , el interesa
2 do lo comunicará por escrito al Gerente de la
3 compañía , la cual podrá anular el título o
4 certificado , previa publicación que se efectua
5 rá por tres (3) días consecutivos en uno de
6 los periódicos de mayor circulación en el do-
7 micilio principal de la compañía . - Una vez
8 transcurrido treinta (30) días contados a -
9 partir de la fecha de la última publicación ,
10 se procederá a la anulación del certificado
11 provisional o título de acción debiendo confe-
12 rirse uno nuevo al accionista . - La anula-
13 ción extinguirá todos los derechos inherentes
14 al título o certificado que la compañía hubie
15 re anulado . - Si hechas las expresadas publi
16 caciones se presentaren opositores , el nuevo
17 título de acción o certificado provisional lo
18 extenderá la compañía solo con orden judicial.
19 Todos los gastos que se ocasionaren con moti-
20 vo de lo dispuesto en este artículo deberán
21 de ser de cuenta del accionista interesado . -

22 **Artículo Octavo . - INDIVI**
23 **SIBILIDAD DE LA ACCION . -**

24 Cada acción es indivisible . - La compañía no
25 reconocerá , para los efectos de los ejercicios
26 de los derechos de accionista , sino a una so
27 la persona por cada acción . - Cuando haya va
28 rios propietarios de una misma acción , éstos

1 nombrarán un apoderado o en su falta un admi-
 2 nistrador común , y si no se pusieren de acuer
 3 do , el nombramiento será hecho por el Juez a
 4 petición de cualquiera de ellos . - Los copro
 5 pietarios responderán solidariamente frente a la
 6 compañía de cuantas obligaciones se deriven de
 7 la condición de accionistas . - Artículo
 8 **N o v e n o . - LIBRO DE ACCIO -**
 9 **N E S Y ACCIONISTAS . -** La compa
 10 ñía llevará el libro de acciones y accionistas
 11 en el que se inscribirán los certificados pro
 12 visionales y los títulos de acciones nominati-
 13 vas , debiendo anotarse en el mismo las suce
 14 sivas transferencias de dominio de los certifi
 15 cados provisionales o títulos de acciones , la
 16 constitución de derechos reales y las demás mo
 17 dificaciones que ocurran respecto al derecho so
 18 bre las acciones . - Artículo **D é c i**
 19 **m o . - LA PROPIEDAD DE LA**
 20 **ACCION Y SU TRANSFERENCIA**
 21 **DE DOMINIO . -** La compañía considera
 22 rá como dueño de las acciones a quien aparez
 23 ca como tal en el libro de acciones y accio
 24 nistas . - Los accionistas tienen derecho a ne
 25 gociar libremente sus acciones , sin limitacio-
 26 nes . - La propiedad de las acciones nominati
 27 vas se transfieren mediante nota de cesión que
 28 deberá hacerse constar en el título respectivo



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 o en una hoja adherida al mismo , firmada por

2 quien la transfiere . - La transferencia de

3 dominio de las acciones no surtirán efecto con

4 tra la compañía ni contra terceros , sino des

5 de la fecha de su inscripción en el libro de

6 acciones y accionistas . - Esta inscripción se

7 efectuará válidamente con la sola firma del

8 representante legal de la sociedad , debiendo

9 cumplirse previamente con las formalidades pre-

10 vistas en el artículo doscientos dos (202)

11 de la Ley de Compañías . - **A r t í c u l o**

12 **D é c i m o P r i m e r o . - E J E R C I -**

13 **C I O D E L D E R E C H O D E V O -**

14 **T O . -** Todo accionista tiene derecho de asis

15 tir con voz y voto a las sesiones de la Jun

16 ta General , salvo las limitaciones expresadas

17 en la Ley . - El derecho a votar en la Jun

18 ta General se ejercerá en proporción al valor

19 pagado de las acciones . - Cada acción en que

20 se divide el capital social , cuando se en -

21 cuentre liberado dará derecho a un voto . -

22 **C A P I T U L O**

23 **T E R C E R O . - D E L**

24 **G O B I E R N O Y A D M I N I S T R A C I O N**

25 **D E L A C O M P A Ñ I A . - A r t í c u -**

26 **l o D é c i m o S e g u n d o . - G O -**

27 **B I E R N O Y A D M I N I S T R A C I O N . -**

28 La compañía estará gobernada por la Junta Gene

ral de Accionistas y administrada por el Presi



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1

2 dente y Gerente . - La fiscalización correrá

3 a cargo de un Comisario . - Artículo

4 **Décimo Tercero . - DE LA**

5 **JUNTA GENERAL . -** La Junta Gene-

6 ral estará formada por los accionistas de la

7 compañía legalmente convocados y reunidos . -

8 Es el órgano supremo de la compañía y sus

9 resoluciones son obligatorias para todos los

10 accionistas aún cuando no hubieren concurrido

11 a ellas , salvo el derecho de oposición con-

12 cedido en la Ley de Compañías . - Los accio-

13 nistas concurrirán a las sesiones de la Jun-

14 ta , por sí o por medio de apoderados consti-

15 tuidos de conformidad con lo dispuesto en el

16 artículo doscientos veinte y cuatro (224) de

17 la Ley de Compañías y el Reglamento de Jun-

18 tas Generales . - No podrán ser representantes

19 de los accionistas los administradores y los

20 Comisarios de la compañía . - Artículo

21 **Décimo Cuarto . - CLASES**

22 **DE JUNTAS GENERALES . -** Las

23 Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias

24 y Extraordinarias . - Se reunirán en el domi-

25 cilio principal de la compañía , salvo el ca-

26 so de Juntas Universales , contempladas en el

27 artículo doscientos ochenta (280) de la Ley

28 de Compañías . - Artículo **Décimo**

1 **Quinto . - JUNTA GENERAL OR**

2 **DINARIA . -** La Junta General Ordinaria ,

3 se reunirá por lo menos una vez al año , den

4 tro de los tres (3) meses posteriores a la

5 finalización del ejercicio económico de la com

6 pañía , para considerar los asuntos especifica-

7 dos en los numerales dos (2) , tres (3) y

8 cuatro (4) del artículo doscientos setenta y

9 tres (273) de la Ley de Compañías y cual-

10 quier otro asunto puntualizado en el orden del

11 día , de acuerdo a la convocatoria . - La Jun

12 ta General Ordinaria podrá deliberar sobre la

13 suspensión y remoción de los administradores y

14 más miembros de los organismos de administra -

15 ción creados por el Estatuto aún cuando no fi

16 guren en el orden del día . - **Artículo**

17 **Décimo Sexto . - JUNTA GENE**

18 **RAL EXTRAORDINARIA . -** La Junta

19 General Extraordinaria se reunirá cuando fuere

20 convocada para tratar los asuntos puntualizados

21 en la convocatoria , en cualquier época . -

22 **Artículo Décimo Séptimo . -**

23 **JUNTA UNIVERSAL . -** No obstante

24 lo dispuesto en los artículos anteriores , la

25 Junta se entenderá convocada y quedará válidamen

26 te constituida en cualquier tiempo y en cual -

27 quier lugar dentro del territorio nacional , pa-

28 ra tratar cualquier asunto , siempre que esté



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 presente todo el capital pagado y los asistentes
 2 tes , quienes deberán suscribir el acta bajo
 3 sanción de nulidad acepten por unanimidad la
 4 celebración de la Junta . - Sin embargo cual-
 5 quiera de los asistentes , puede oponerse a
 6 la discusión de los asuntos sobre los cuales
 7 no se considere suficientemente informado . -
 8 **Artículo Décimo Octavo . -**
 9 **CONVOCATORIAS A JUNTA GE-**
 10 **NERAL . -** La Junta General sea Ordinaria
 11 o Extraordinaria será convocada por el Geren-
 12 te , por la prensa , en uno de los periódicos
 13 de mayor circulación , en el domicilio princi-
 14 pal de la compañía , con ocho (8) días de
 15 anticipación por lo menos al fijado para la
 16 reunión . - Toda resolución sobre asuntos no
 17 expresados en la convocatoria será nula , salvo
 18 lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta
 19 (280) de la Ley de Compañías . - En caso
 20 de urgencia los comisarios pueden convocar a
 21 Junta General . - Los Comisarios concurrirán a
 22 las Juntas Generales y serán especial e indi-
 23 vidualmente convocados . - Su inasistencia no
 24 será causal de diferimiento de la reunión . -
 25 **Artículo Décimo Noveno . -**
 26 **QUORUM DE CONSTITUCION . -**
 27 La Junta General no podrá considerarse consti-
 28 tuida para deliberar en primera convocatoria si

1 no está representada , por los concurrentes a

2 ella , por lo menos la mitad del capital pa-

3 gado . - Las Juntas Generales se reunirán , en

4 segunda convocatoria , con el número de accio -

5 nistas presentes . - Se expresará así en la

6 convocatoria que se haga . - En segunda con-

7 vocatoria no podrá modificarse el objeto de

8 la primera convocatoria . - **Artículo**

9 **Vigésimo . - QUORUM DECISIO -**

10 **RIO . -** Salvo las excepciones previstas en

11 la Ley o en el Estatuto , las decisiones de

12 la Junta General serán tomadas por mayoría de

13 votos del capital pagado concurrente a la reu

14 nión . - Los votos en blanco y las absten-

15 ciones se sumarán a la mayoría numérica . -

16 Las normas del Estatuto relativas a las deci-

17 siones de las Juntas Generales se entenderán

18 referidas al capital pagado concurrente a la

19 reunión . - **Artículo Vigésimo**

20 **Primero . - QUORUM ESPECIAL**

21 Para que la Junta General Ordinaria o Extraor

22 dinaria , pueda acordar válidamente el aumento

23 o disminución del capital , la transformación ,

24 la fusión , la disolución anticipada de la com

25 pañía , la reactivación de la compañía en pro-

26 ceso de liquidación , la convalidación y en ge

27 neral cualquier modificación del Estatuto habrá

28 de concurrir a ella la mitad del capital paga



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



do . - En segunda convocatoria bastará la re-
presentación de la tercera parte del capital
pagado . - Si luego de la segunda convocatoria
no hubiere el quórum requerido se procederá a
efectuar una tercera convocatoria , la que no
podrá demorar más de sesenta (60) días con-
tados a partir de la fecha fijada para la
primera reunión ni modificar el objeto de és-
ta . - La Junta General así convocada se cons-
tituirá con el número de accionistas presentes,
para resolver uno o más de los puntos mencio-
nados en el inciso primero de este artículo ,
debiendo expresarse estos particulares en la con-
vocatoria que se haga . - **Artículo Vi-
gésimo Segundo . - PRESIDEN-
TE , SECRETARIO Y ACTA DE
JUNTA . -** Las Juntas Generales serán presi-
didas por el Presidente de la compañía , ac-
tuará como Secretario el Gerente ; pero en ca-
so de ausencia , falta o impedimento de cual-
quiera de ellos ejercerán estas funciones las
personas sean éstos accionistas o no de la -
compañía que fueren designados en ese momento
por los concurrentes a la respectiva Junta . -
Antes de declararse instalada la Junta , el Se-
cretario formará la lista de los asistentes ,
señalando quienes concurren por sus propios de-
rechos y quienes lo hacen en representación de

m.b.

1 otros accionistas que hubieren obtenido la co-
2 rrespondiente representación ya sea ésta median-
3 te carta o poder notarial , documentos que se
4 incorporarán para formar el expediente relativo
5 a la reunión de la Junta . - El Secretario in-
6 cluirá en la lista de asistentes a los tene-
7 dores de las acciones que constaren como tales
8 en el libro de acciones y accionistas . - Igual
9 mente el Secretario de la Junta , al formular
10 la lista anotará los nombres de los accionis-
11 tas presentes y representados , la clase y va-
12 lor de las acciones y el número de votos que
13 les corresponda , dejando constancia , con su
14 firma y la del Presidente de la Junta , del
15 alistamiento total que hiciere . - **Artículo**
16 **Veintésimo Tercero . - A C -**
17 **T A S Y E X P E D I E N T E S . -** Después de
18 celebrada una Junta General , deberá extenderse
19 un acta en la cual conste las deliberaciones
20 y acuerdos , las mismas que llevarán las fir-
21 mas del Presidente y Secretario . - Las actas
22 se llevarán en hojas móviles , escritas a má-
23 quina , así mismo en el anverso como en el re-
24 verso , que deberán ser foliadas con numera -
25 ción continua y sucesiva y rubricadas una a
26 una por el Secretario . - De cada Junta se
27 formará un expediente que contendrá : copia del
28 acta , documentos que justifiquen la convocatoria

1 cartas o poderes de representación y los demás
2 documentos que conozca la respectiva Junta Ge-
3 neral . - Artículo Vigésimo
4 Cuarto . - COMPETENCIA DE
5 LA JUNTA GENERAL . - La Junta
6 General tiene poderes para resolver todos los
7 asuntos relativos a los negocios sociales y
8 para tomar las decisiones que conviene para de-
9 fensa de la compañía . - Es de competencia de
10 la Junta General : a) Nombrar y remover
11 al Presidente y Gerente de la compañía y al
12 Comisario Principal y Suplente , y a cualquier
13 otro personero o funcionario cuyo cargo hubie-
14 se sido creado por el Estatuto ; b) Conocer
15 anualmente las cuentas , el balance y los in-
16 formes que le presentaren los administradores
17 y Comisario acerca de los negocios sociales y
18 dictar la resolución correspondiente . - No po-
19 drán aprobarse ni el balance ni las cuentas
20 si no hubiesen sido precedidos por el informe
21 del Comisario ; c) Fijar la retribución de
22 los administradores y Comisario ; d) Resolver
23 acerca de la distribución de los beneficios
24 sociales ; e) Resolver acerca de la emisión
25 de las partes beneficiarias y obligaciones ;
26 f) Resolver acerca de la amortización de las
27 acciones ; g) Acordar las modificaciones del
28 contrato social ; h) Resolver acerca de la



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 fusión , transformación , disolución y liquidación

2 de la compañía ; nombrar liquidadores y fijar
3 el procedimiento para la liquidación , la re -
4 tribución de los liquidadores y considerar las
5 cuentas de la liquidación ; i) Autorizar la
6 compra de bienes inmuebles para la compañía ,
7 así como su enagenación , hipoteca o cualquier
8 otro gravamen que limite su dominio , excepto
9 el arrendamiento de los mismos ; j) Resolver
10 sobre la cesión de las acciones o participa -
11 ciones que la compañía tenga o llegare a te -
12 ner en otras compañías ; k) Conceder la auto
13 rización para el otorgamiento de poderes gene -
14 rales a nombre de la compañía ; l) En gene
15 ral , resolver todo aquello que es de su com
16 petencia de conformidad con la Ley y con lo
17 establecido en los presentes Estatutos , espe -
18 cialmente los asuntos relativos a los negocios
19 sociales , tomando las decisiones que juzgue
20 conveniente en defensa de los intereses de la
21 compañía . - **Artículo Vigésimo**

22 **Quinto . - ATRIBUCIONES Y**
23 **DEBERES DEL PRESIDENTE . -**

24 El Presidente será elegido por la Junta Gene -
25 ral por un período de cinco (5) años y po
26 drá ser indefinidamente reelegido . - Para ser
27 Presidente de la compañía no se requiere ser
28 accionista de la misma . - Sus deberes y atri

1 bucciones son : a) Presidir las sesiones de la
 2 Junta General ; b) Firmar los nombramientos que
 3 extienda la Junta General , exceptuando el su-
 4 yo , que será suscrito por el Gerente ; c)
 5 Firmar conjuntamente con el Gerente los certi-
 6 ficados provisionales y los títulos de acción ;
 7 d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
 8 adoptadas por la Junta General ; e) Vigilar
 9 la marcha de la compañía ; f) Subrogar al
 10 Gerente de la compañía en caso de falta , au-
 11 sencia o impedimento de éste ; g) Suscribir
 12 conjuntamente con el Secretario las actas de
 13 Juntas Generales ; h) Ejercer todas las de -
 14 más atribuciones y cumplir con las obligaciones
 15 que le fueren otorgadas o impuestas por la
 16 Junta General . - Artículo Vigé -
 17 simo Sexto . - ATRIBUCIONES
 18 Y DEBERES DEL GERENTE . -
 19 El Gerente es el representante legal , judicial
 20 y extrajudicial de la compañía , será elegido
 21 por la Junta General por el período de cinco
 22 (5) años . - Para ser Gerente no se requie
 23 re ser accionista de la compañía . - Sus debe
 24 res y atribuciones son : a) Convocar a Jun -
 25 tas Generales ; b) Suscribir conjuntamente con
 26 el Presidente los certificados provisionales y
 27 los títulos de acción ; c) Nombrar apoderados
 28 generales previa la autorización de la Junta Ge



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 neral ; d) Nombrar empleados y trabajadores y
2 removerlos por causas legales ; e) Organizar
3 las oficinas de la compañía e impartir las ór
4 denes de trabajo correspondientes ; f) Presen
5 tar a la Junta General Ordinaria de Accionis
6 tas un informe anual sobre la situación econó
7 mica financiera de la compañía , así como el
8 balance y el estado de cuenta de pérdidas y
9 ganancias de la misma ; g) Manejar los fon
10 dos y bienes de la sociedad , bajo su respon
11 sabilidad , pudiendo efectuar toda clase de ac
12 tos y contratos , operaciones con los bancos o
13 cualquiera otra institución de crédito , o con
14 personas naturales o jurídicas . - Podrá tam
15 bién suscribir pagarés , letras de cambio , fir
16 mar pedidos , facturas y más comprobantes hasta
17 por la suma de cinco millones de sucres -
18 (S/. 5'000.000,00) para cantidades mayores será
19 necesario la firma conjunta del Gerente y Pre
20 sidente ; h) Cuidar que se lleve correctamen
21 te la contabilidad , bienes , valores , archivo
22 y correspondencia de la compañía ; i) Presen
23 tar a consideración de la Junta General un pro
24 yecto de reparto de utilidades , observando al
25 respecto las disposiciones establecidas en la
26 Ley de Compañías ; j) Cuidar bajo su responsa
27 bilidad los libros de contabilidad y de actas
28 de sesiones de la Junta General ; k) Elaborar



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 el presupuesto anual , así como el ¹⁰ plan de ac¹¹
2 tividades de la compañía ; 1) En virtud de
3 la representación legal deberá comparecer a jui
4 cio a nombre de la compañía , sea ésta acto-
5 ra o demandada , quedando facultado para desig
6 nar procuradores judiciales en casos determina-
7 dos ; 11) Las demás atribuciones estableci-
8 das en la Ley , en los Estatutos y en las
9 disposiciones emanadas en la Junta General . -
10 C A P I T U L O
11 C U A R T O . - D E
12 LA FISCALIZACION , REPAR-
13 TO DE UTILIDADES , EJER-
14 CICIO ECONOMICO , DISOLU-
15 CION Y LIQUIDACION . - A r
16 tículo Vigésimo Séptimo .
17 FISCALIZACION . - La fiscalización
18 de la compañía estará a cargo de un Comisa-
19 rio principal y un suplente que será nombrado
20 por la Junta General de Accionistas por el
21 período de un año . - Para ser Comisario no
22 se requiere ser accionista de la compañía . -
23 Son sus atribuciones y deberes del Comisario
24 los siguientes : a) Exigir del Gerente Ge
25 neral la entrega de un balance mensual de
26 comprobación ; b) Examinar en cualquier mo -
27 mento o por lo menos una vez cada tres meses,
28 los libros , documentos y archivo general de la

m.b.

1 compañía , los estados de caja y cartera ; c)

2 Revisar el balance general y la cuenta de pér

3 didas y ganancias y presentar a la Junta Gene

4 ral un informe debidamente fundamentado sobre

5 los mismos ; d) Convocar a Juntas Generales

6 de Accionistas , en los casos previstos expresa

7 mente en la Ley de Compañías ; e) Solicitar

8 al Gerente que se haga constar en el orden

9 del día de la convocatoria a la Junta General

10 los puntos que crea conveniente ; f) Asistir

11 con voz informativa a las Juntas Generales ;

12 g) Vigilar en cualquier tiempo las operacio-

13 nes económico financieras de la compañía ; h)

14 Pedir informes a los administradores sobre las

15 diversas operaciones y gestiones efectuadas por

16 ellos y relacionadas con el objeto y activida-

17 des de la compañía ; i) Presentar a la Jun-

18 ta General las denuncias que reciba acerca de

19 la administración , con el informe relativo a

20 la misma . - El incumplimiento de esta obliga-

21 ción , le hará personal o solidariamente respon

22 sable con los administradores ; j) Cumplir con

23 todos los deberes que le asigne la Ley , el

24 presente Estatuto y las resoluciones que emanen

25 de la Junta General de Accionistas ; muy espe-

26 cialmente está facultado para cumplir con las

27 disposiciones establecidas en el artículo trescier

28 tos dieciséis (316) y siguientes de la Ley de

Compañías . - Artículo Vigésimo

Octavo . - REPARTO DE UTILIDADES , FONDO DE RESERVA Y EJERCICIO ECONOMICO . -

Las utilidades de la compañía se distribuirán a los accionistas en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones . - Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual . - No podrá pagárseles interés . - De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento (10 %), destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por los menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva si éste después de constituido , resultare disminuido por cualquier causa. El Estatuto de la Junta General podrá acordar la formación de una reserva especial para preveer situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro , estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación , el mismo que se deducirá del porcentaje previsto en los incisos anteriores . - De las utilidades líquidas anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento (50%)



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS: 551-178 551-257



1 para dividendos en favor de los accionistas ,

2 salvo resolución unánime en contrario de la

3 Junta General . - El ejercicio económico de la

4 compañía termina el treinta y uno de diciem-

5 bre de cada año . - Artículo Vigésimo

6 s i m o N o v e n o . - D I S O L U C I O N

7 Y L I Q U I D A C I O N . - La compañía se

8 disolverá por cualquiera de las causales esta-

9 blecidas en los artículos trescientos noventa y

10 cuatro (394) , trescientos noventa y cinco

11 (395) , trescientos noventa y seis (396)

12 y más causales contempladas en la Ley de Com-

13 pañías . - Para el efecto de la disolución y

14 liquidación se estará a las disposiciones conten-

15 pladas en el párrafo décimo segundo , de la

16 sección sexta y secciones once (11) y doce

17 (12) de la Ley de Compañías . - En caso

18 de liquidación actuará como liquidador el Geren-

19 te de la compañía , salvo que la Junta Gene-

20 ral resuelva designar a uno o más liquidado-

21 res . - En cuanto al procedimiento para la li-

22 quidación se estará a las disposiciones previs-

23 tas en la Ley de Compañías . - Artículo -

24 l o T r i g é s i m o . - I N T E G R A C I O N

25 D E C A P I T A L . - El capital social de

26 la compañía de un millón de sucres (\$/1'000.000)

27 el mismo que se encuentra suscrito y pagado

28 de conformidad con el siguiente cuadro :

NOMBRE DE ACCIONISTAS

CAPITAL
SUSCRITO

CAPITAL PAGADO
NUMERARIO

CAPITAL POR
PAGAR

/ PABLO PROAÑO PUENTE /	S/. 800.000,00	S/. 200.000,00	S/. 600.000,00
/ FRANKLIN PROAÑO MORILLO /	90.000,00	90.000,00	
/ SANTIAGO PROAÑO PUENTE /	90.000,00	90.000,00	
/ MAURICIO HERNANDEZ ZAMBRANO /	10.000,00	10.000,00	
/ LUIS CAMACHO BARRIOS /	10.000,00	10.000,00	

T O T A L E S :

S/. 1'000.000,00

S/. 400.000,00

S/. 600.000,00



12
213

1 La parte del capital suscrito y no pagado ,

2 será cubierta en el plazo de tres (3) años.

3 La primera Junta General de Accionistas que se

4 reúna, una vez que la compañía se encuentre -

5 legalmente constituida procederá a los nombra -

6 mientos de los administradores, esto es Presi -

7 dente y Gerente, los mismos que serán nombra -

8 dos por un período de cinco (5) años cada

9 uno . - Usted señor Notario se servirá agre --

10 gar las demás cláusulas de estilo necesarias

11 para la validez de esta escritura pública . -

12 (firmado) doctor José A. Ramón M. . - Matrícula

13 la profesional número mil doscientos setenta . -

14 HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA , que que

15 da elevado a escritura pública con todo su va

16 lor legal, leída que les fue a los compare --

17 cientes por mí, el Notario en alta y clara

18 voz, los cuales se afirman y ratifican en su

19 contenido y para constancia de ello firman jun

20 tamente conmigo en unidad de acto de todo lo

21 cual doy fe . - (firmado) Señor Pablo Proaño -

22 Puente, portador de la cédula de identidad núme-

23 ro diecisiete cero doscientos cincuenta y cin -

24 co doscientos treinta y tres raya cero.- Cédu-

25 la tributaria número ochenta y dos sesenta y -

26 cinco cincuenta y dos . - (firmado) Señor Fran-

27 klin Proaño Morillo, portador de la cédula de

28 idántidad número diecisiete cero cero sesenta y



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257



1 dos setecientos sesenta y dos raya uno.- Cédula 14
2 la tributaria número cero treinta y cuatro --
3 ciento ochenta y cinco . - (firmado) Señor San-
4 tiago Proaño Puente, portador de la cédula de
5 identidad número diecisiete cero cuarenta y nue-
6 ve veinte veinte y cuatro raya seis . - Cédula
7 Tributaria número ochenta y ocho cuarenta y -
8 dos cuarenta y uno . - (firmado) doctor Mauri -
9 cio Hernández Zambrano, portador de la cédula -
10 de identidad número diecisiete cero cero tres -
11 cientos noventa y nueve ochenta y nueve raya -
12 cero.- Cédula Tributaria número quinientos trein-
13 ta y cinco doscientos sesenta y dos .- Certifi-
14 cado de votación número cero cero cuatro raya
15 doscientos diez y seis . - (firmado) Ingeniero -
16 Luis Camacho Barrios, portador de la cédula de
17 identidad número cero nueve raya cero cero se-
18 tenta y tres cero quinientos veinte y cuatro .-
19 Cédula Tributaria número cero treinta y tres -
20 setenta y seis . - (firmado) El Notario, doctor
21 Napoleón Lombeyda Arguello . - D O C U M E N T O
22 H A B I L I T A N T E : - BANCO CONTINENTAL . - CER
23 TIFICADO DE CUENTA "INTEGRACION DE CAPITAL" .-
24 La Sucursal Mayor del Banco Continental en Qui-
25 to, CERTIFICA que en esta fecha el señor Pa--
26 blo Proaño P. ha depositado a nombre de la -
27 compañía: FINDEX S.A. los aportes en numerario
28 para la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de las

siguientes personas: ==*==*==*==*==*==*==*==*==*==*==*==*==*

NOMBRE	APORTE
Pablo Proaño Puente - - - - -	-S/. 200.000,00
Franklin Proaño Morillo - - - - -	-S/ 90.000,00
Santiago Proaño Puente - - - - -	S/ 90.000,00
Mauricio Hernández Zambrano - -	S/ 10.000,00
Luis Camacho Barrios - - - - -	S/ 10.000,00
T O T A L : = = = = =	= = S/ 400.000,00

Este depósito será contabilizado dentro de "Depósitos de Plazo Menor".- El Banco entregará este capital una vez que reciba de Superintendencia de Compañías una comunicación informando que la Compañía se ha constituido o domiciliado y previa presentación del respectivo nombramiento de administrador o poder debidamente inscrito, según sea el caso . - Si la Compañía no llegare a constituirse o domiciliarse, le serán devueltos los fondos al depositante, previa autorización en ese sentido de la Superintendencia de Compañías.- En Quito, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco . - (firmado) Banco Continental, firma autorizada . -

Se -

otorgó ante mí, y en fe de ello confiero es-

ta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, fir

mada y sellada en Quito, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco .-

[Handwritten signature of Dr. Napoleón Lombeyda]

DOCTOR NAPOLEON LOMBEYDA ARGUELLO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:
551-178 551-257

R A Z O N : Mediante resolución número ochenta y cinco raya uno raya uno raya uno raya T raya cero dieciséis treinta y ocho (N° 85-1-1-1-T-01638), dictada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco; se aprueba la escritura pública de constitución de la compañía - " PINDEX SOCIEDAD ANONIMA ", celebrada ante mí el dieciocho de noviembre del mismo año . -
Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz . - Quito, a dos de enero de mil novecientos ochenta y seis . - -

- - - - -

1
2
3
4
5
6 DOCTOR NAPOLEON LOMBEYDA ARGUELLO
NOTARIO VICESIMO SEXTO DEL CANTON.



12 Con esta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolu-
13 ción número mil seiscientos treinta y ocho de la Señora Superin-
14 tendente de Compañías del Ecuador, de 30 de Diciembre de 1985, ha-
15 jo el número 29 del Registro Mercantil, tomo 117.- Queda archiva-
16 da la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Cons-
17 titución de la Compañía "FINDEX SOCIEDAD ANONIMA", otorgada el
18 18 de Noviembre de 1985, ante el Notario Vigésimo Sexto de este
19 cantón, Dr. Napoleón Lombeyda.- Se da así cumplimiento a lo dispues-
20 to en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a
21 lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publica-
22 do en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se
23 anotó en el Repertorio bajo el número 160.- Quito, a ocho de Enero
24 de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-



Guillermo
Guillermo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO